

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, MEDIANTE CONTRATO DE CARÁCTER RESERVADO CONFORME A LA D.A. 4ª LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

NÚMERO CONTR 2023 1183703	TIPO CONTRATO DE SERVICIO (Artículo 17 LCSP)
TRAMITACIÓN ORDINARIA	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO (Artículo 131, 156 a 158 LCSP)
PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA excluido) 76.871,49 €	IVA 16.143,01 €
EN LETRA (IVA excluido) SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS	
VALOR ESTIMADO (IVA excluido) 153.742,38 €	EN LETRA (IVA excluido) CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS
VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: NO Se contempla la posibilidad de prórroga del contrato: SI, doce meses.	
OBJETO SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, MEDIANTE CONTRATO DE CARÁCTER RESERVADO CONFORME A LA D.A. 4ª LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.	
JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Abierto (Artículo 131, 156 a 158 y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017,1303).	

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 28 de diciembre 2023 se dictó Resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, iniciando y aprobando el expediente de contratación: SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, MEDIANTE CONTRATO DE CARÁCTER RESERVADO CONFORME A LA D.A. 4ª LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO_CONTR 2023 1183703, disponiendo la apertura del procedimiento abierto, aprobando el gasto correspondiente para proceder a la contratación de la ejecución del servicio, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para proceder a la contratación de los citados servicios.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		16/02/2024 09:38:41	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGvvD9B0wfm395d2NRFs0TF74qa9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.- Mediante la citada resolución de 28 de diciembre 2023 también se convocó licitación para la contratación de los servicios, publicándose en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía con fecha 4 de enero de 2024.

El plazo límite para la presentación de ofertas por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica finalizó el día 19 de enero de 2024 a las 23:59 horas.

TERCERO.- Han tenido entrada a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo conferido, las ofertas de las siguientes entidades:

- Asociación de Personas con Discapacidad Verdiblanca-Centro Especial de Empleo.
- CONTRATAS SERVILIM, SL.
- GESTIÓN DE SERVICIOS AH, SL.
- LIMPIASOL, SA.
- SERVICIOS OSGA, SL.
- TÉCNICA AUXILIAR DE GESTIÓN EMPRESARIAL, SA (TAGESA)

CUARTO.- Con fecha 24 de enero de 2024 se reunió la mesa de contratación para realizar la apertura y calificación de la documentación contenida en sobre electrónico N° 1 “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS”.

Una vez valorada la documentación relativa a las declaraciones responsables sobre los requisitos previos, la mesa de contratación acordó admitir, por haber presentado correctamente toda la documentación, a las siguientes empresas licitadoras ASOCIACIÓN PROV. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA, CEE y SERVICIOS OSGA, SL.

En cuánto al resto de empresas participantes, se acuerda requerir aclaración respecto de si el operador económico es un Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social o Empresa de Inserción, y, en su caso, presenten documentación acreditativa de la inscripción en el registro oficial correspondiente. Dicha petición de aclaración fueron comunicados por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de licitación electrónica con fecha 25 de enero de 2024, siendo la fecha límite el 29 de enero de 2024. Finalizado el plazo conferido ninguna de las empresas ha presentado la aclaración requerida.

QUINTO.- En fecha 30 de enero de 2024 se reúne la mesa de contratación para la valoración en trámite de aclaración del SOBRE ELECTRÓNICO N° 1 y para la apertura del SOBRE N° 3 “documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”.

Una vez comprobada por la Mesa la ausencia de aclaración en el plazo conferido, se acuerda excluir a las siguientes empresas licitadoras:

- CONTRATAS SERVILIM, SL.
- GESTIÓN DE SERVICIOS AH, SL.
- LIMPIASOL, SA.
- TÉCNICA AUXILIAR DE GESTIÓN EMPRESARIAL, SA (TAGESA)

En el mismo acto se procede a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (Sobre electrónico n° 3) de las dos licitadoras admitidas, apreciándose por la Mesa de Contratación que ninguna de las ofertas presentadas incluye valores

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		16/02/2024 09:38:41	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwvD9B0wfm395d2NRFs0TF74qa9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

anormalmente bajos según los criterios formulados en el Anexo I.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen para el citado expediente.

SEXTO.- Una vez vistas las ofertas presentadas y realizada la clasificación, tras las deliberaciones pertinentes y de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.6 del citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a entidad SERVICIOS OSGA, SL, con NIF B26384560 por ser la oferta clasificada en primer lugar, y conforme al contenido de la proposición presentada por la misma.

SÉPTIMO.- Con fecha 30 de enero de 2024 se dicta Acuerdo de la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía en el que se evalúa las proposiciones recibidas y admitidas y se procede a realizar la clasificación de las proposiciones presentadas, para la adjudicación del contrato referenciado, resultando que por orden decreciente, el licitador clasificado en primer lugar es la empresa SERVICIOS OSGA, SL, por ser la oferta más ventajosa.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con lo que establece el 150 y 151 de la Ley de Contratos del Sector Público, con fecha 30 de enero de 2024, se requirió a la entidad SERVICIOS OSGA, SL, para que dentro del plazo máximo de diez días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presentasen la documentación previa a la adjudicación que se relaciona en la cláusula 10.7 del citado pliego.

La citada documentación se recibió a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica con fecha 5 de febrero de 2024.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se celebró mesa de contratación con fecha 9 de febrero de 2024, a las 09:00 horas para proceder a la apertura y calificación de dicha documentación presentada por SERVICIOS OSGA, SL, en respuesta al requerimiento de documentación antes citado.

Analizada la referida documentación por parte de la mesa de contratación se comprueba que la licitadora debe subsanar determinada documentación acreditativa relativa a:

- Inscripción en registro de licitadores, debiendo aportar una declaración expresa responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.
- Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios materiales que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.
- Obligaciones tributarias con la Administración Autónoma y obligaciones con la Seguridad Social.
- Acreditación de centro especial de empleo de iniciativa social.

Con fecha 12 de febrero de 2024 se requiere a la referida entidad para que, dentro del plazo máximo de tres días naturales, presente la documentación relativa a la subsanación, teniendo entrada a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica en la misma fecha, dentro del plazo conferido.

DÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se celebró mesa de contratación con fecha 13 de febrero de 2024 para proceder a la calificación

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		16/02/2024 09:38:41	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwvD9B0wfm395d2NRFs0TF74qa9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de dicha documentación presentada por SERVICIOS OSGA, SL, en respuesta al requerimiento de documentación antes citado.

Analizada la referida documentación por parte de la mesa de contratación se comprueba que la misma es correcta. No obstante, en cuanto a la acreditación de la condición de “iniciativa social”, en la Mesa se suscitan dudas interpretativas en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en la *Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la administración de la junta de andalucía y de sus entidades instrumentales a centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción*, por lo que se plantea realizar consulta a la Dirección General de Contratación.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 15 de febrero de 2024, se celebra Mesa de Contratación para analizar la respuesta ofrecida por la Dirección General de Contratación, sobre la aplicación de los requisitos establecidos en la Instrucción CUARTA de la Instrucción 1/2024, referida a entidades que pueden ser adjudicatarias de contratos reservados, acordando la Mesa que SERVICIOS OSGA, SL, cumple con la condición de centro especial de empleo de iniciativa social, por lo que se considera que reúne los requisitos para poder ser adjudicataria de contratos reservados, por lo que se acuerda continuar con la tramitación del expediente para la adjudicación del contrato a la entidad SERVICIOS OSGA, SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de la Energía creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía conforme establece el Decreto 217/2011 de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de derecho público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se encuentra adscrita a la Consejería de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

SEGUNDO.- El artículo 13.1.i) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificados mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero, establece que la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía actúa como órgano de contratación de la misma.

TERCERO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, establece que: “[...] El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato [...]”.

CUARTO.- El artículo 151.1 de la citada ley, establece que: “[...] La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días [...]”.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		16/02/2024 09:38:41	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwvD9B0wfm395d2NRFs0TF74qa9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.- El artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone en su apartado 1 que “*Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan*”.

El apartado 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se dispone que “*El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto. La supervisión e inspección de los trabajos financiados con cargo a los fondos europeos corresponden a la persona responsable del contrato, que desarrollará, entre otras, las siguientes funciones [...]*”

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, MEDIANTE CONTRATO DE CARÁCTER RESERVADO CONFORME A LA D.A. 4ª LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO CONTR 2023 1183703, a la entidad SERVICIOS OSGA, SL, con NIF B26384560 y conforme al contenido de la proposición presentada por la misma.

La empresa se compromete a:

1. Ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (63.570,16 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (13.349,73 €).
2. A suministrar, instalar y mantener bacteriostáticos en cada uno de los aparatos sanitarios de todos los aseos.
3. A incluir una bolsa de 200 horas de libre disposición durante la ejecución del contrato.

SEGUNDO.- Designar a Dª. Blanca Calvo Ramos-Paúl, Jefa del Departamento de Gestión de Recursos, como responsable del contrato mencionado.

TERCERO.- Informar que la formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		16/02/2024 09:38:41	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwvD9B0wfm395d2NRFs0TF74qa9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

licitadores y candidatos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de 15 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 44, 46 y 50 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo. Natalia Silvia Márquez García

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		16/02/2024 09:38:41	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwvD9B0wfm395d2NRFs0TF74qa9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	